

El divorcio unilateral en Colombia: análisis jurídico y aplicación en el contexto colombiano
(Unilateral divorce in Colombia: Legal analysis and application in the Colombian context)

Luis Hernando Meneses Monsalve¹

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia

2025

¹ Luis Hernando Meneses Monsalve Alumno, Segundo Semestre de la especialización Procedimientos en derecho de familia, corporación universitaria Remington, correo electrónico Luis.meneses.5010@miremington.edu.co

Resumen

La figura del divorcio unilateral ha tomado fuerza como mecanismo para la disolución del vínculo matrimonial sin requerir la voluntad conjunta de ambos cónyuges, este recurso ha generado controversia pues pone en tensión el derecho a la autonomía personal con principios como la protección de la familia y la solidaridad conyugal. El presente artículo se propone analizar el fundamento jurídico del divorcio unilateral en Colombia, la evolución doctrinal y jurisprudencial de este derecho, así como los desafíos que enfrenta su implementación efectiva en el contexto social y judicial del país. Se concluye que hay evidencia de una evolución jurisprudencial hacia la flexibilización de estos criterios, en especial cuando existe una afectación a derechos fundamentales como la dignidad humana.

Palabras clave: divorcio unilateral, autonomía personal, dignidad humana, Derecho de Familia, Colombia.

Abstract

In Colombia, the figure of unilateral divorce has gained prominence as a legal mechanism to dissolve marriage without the joint will of both spouses. This concept has sparked debate, as it creates tension between the right to personal autonomy and principles such as family protection and marital solidarity. Colombian legislation allows divorce based on objective grounds stated in Article 154 of the Civil Code. However, jurisprudence has shown a shift toward the flexibilization of these grounds, especially when fundamental rights like human dignity are affected. This article analyzes the legal foundations of unilateral divorce in Colombia, the doctrinal and jurisprudential evolution of this right, and the challenges faced in its effective implementation within the country's social and judicial context.

Key words: unilateral divorce, personal autonomy, human dignity, Family Law, Colombia.

Introducción

En Colombia, el derecho al libre desarrollo de la personalidad viene cobrando especial importancia en el ámbito del Derecho de Familia, especialmente en lo que respecta a la disolución del vínculo matrimonial. Tradicionalmente, el divorcio en el país ha estado condicionado a la existencia de causales legales y a la voluntad conjunta de las partes, lo que ha limitado el ejercicio pleno de la autonomía individual frente a la continuidad del matrimonio (Cruz, 2021). No obstante, en los últimos años se ha fortalecido la discusión en torno al divorcio unilateral, entendido como la posibilidad de que uno de los cónyuges solicite la terminación del matrimonio civil sin el consentimiento del otro, con base en el principio constitucional de dignidad humana y la autonomía como expresiones fundamentales de la libertad individual (Monroy Guisao e Higueta 2022; Mondragón y Roperó, 2023), como se evidencia en la Sentencia de la Corte Constitucional T-594 de 2016.

Esta figura ha generado múltiples controversias jurídicas y sociales, especialmente por la tensión que representa entre los derechos individuales de los cónyuges y los principios de protección de la familia, solidaridad y estabilidad conyugal consagrados en la Constitución Política de Colombia. Si bien el artículo 154 del Código Civil contempla causales objetivas para solicitar el divorcio, la jurisprudencia ha venido ampliando su interpretación, permitiendo que en ciertos casos prime el respeto por la dignidad personal sobre la necesidad de acreditar una causa objetiva o el consentimiento bilateral (Congreso de la República de Colombia, 1873; Congreso de la República de Colombia, 1887; Corte Suprema de Justicia, 1976). Esta evolución ha abierto el camino para una concepción más amplia y garantista del divorcio, pero también ha revelado vacíos normativos, dificultades procesales e incertidumbre judicial que afectan la seguridad jurídica y la equidad en el acceso a la justicia.

El presente estudio se justifica en la necesidad de analizar de manera crítica y profunda la viabilidad y aplicación del divorcio unilateral en Colombia, en tanto se trata de una figura en construcción tanto en el plano doctrinal como jurisprudencial. A pesar de que algunas sentencias han reconocido la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial por voluntad de una sola parte, no existe un marco legal explícito que regule esta modalidad, lo que genera inseguridad tanto para los jueces como para los ciudadanos. Al respecto, es necesario indagar el alcance genuino

de la autonomía de la persona en el matrimonio, de los límites de protección de los derechos fundamentales de los esposos y las consecuencias de su utilización para el concepto actual de familia. Así, el presente trabajo se propone, como finalidad general, analizar el fundamento jurídico, doctrinal y jurisprudencial del divorcio unilateral en Colombia, a la luz de los retos que significa la aplicación de esta figura en la actual discusión social y judicial. Por lo tanto, se plantean tres objetivos específicos: i) revisión y contextualización del marco normativo actual y de la jurisprudencia sobre el divorcio en Colombia; ii) análisis de su compatibilidad con los principios constitucionales de la autonomía y la dignidad del ser humano, y la protección a la familia; y iii) generación de propuesta de línea interpretativa tendente a fortalecer la seguridad jurídica en los casos de terminación unilateral del vínculo matrimonial. El problema de investigación se plantea de la siguiente manera: ¿Cuál es el fundamento jurídico del divorcio unilateral en Colombia y cuál ha sido su desarrollo jurisprudencial en la protección de derechos fundamentales y principios del derecho de familia en la práctica?

1. Fundamento legal del divorcio unilateral en Colombia

La legislación colombiana permite la disolución del vínculo matrimonial a través del divorcio contencioso, cuya base jurídica se encuentra en el artículo 154 del Código Civil (Congreso de la República, 1887). Este establece un listado de causales objetivas que, de ser demostradas, habilitan al juez para decretar el divorcio incluso si solo uno de los cónyuges lo solicita. Estas causales han sido clasificadas tradicionalmente en dos grandes grupos: las subjetivas, que implican una sanción derivada de la culpa de uno de los cónyuges (como los ultrajes o el abandono injustificado), y las objetivas, concebidas como remedios ante situaciones que evidencian la ruptura del proyecto de vida común, sin que necesariamente haya culpabilidad (Peña, 2025).

Hasta hace muy poco, esta estructura dual exigía probar una de esas causales para que un juez pudiera decretar el divorcio, lo que implicaba una carga probatoria considerable y, en muchos casos, una confrontación judicial prolongada. La voluntad individual de separarse no era, por sí sola, suficiente. Como lo señalaron Roperó Rincón y Mondragón Rodríguez (2023), el ordenamiento jurídico colombiano estuvo durante décadas atado a un sistema causalista que

exigía acreditar hechos concretos y, a menudo, dolorosos, para justificar la disolución del matrimonio, limitando así el ejercicio libre de la autonomía personal.

Sin embargo, la aprobación de la Ley 2442 del 27 de diciembre de 2024 marcó un antes y un después. Esta norma introdujo una décima causal al artículo 154 del Código Civil, permitiendo la terminación del vínculo matrimonial, la cesación de efectos civiles o la disolución de la unión marital de hecho por la sola voluntad de uno de los cónyuges o compañeros permanentes (Peña Gómez, 2025). En otras palabras, ya no es necesario demostrar ninguna situación fáctica adversa, ni contar con el consentimiento de la otra parte. Basta con que uno de los cónyuges decida, de manera unilateral y fundamentada en su deseo personal, que no quiere continuar en el matrimonio.

Esta modificación representa un cambio de enfoque profundo. Por un lado, se amplía el abanico de posibilidades legales para terminar una relación conyugal que ya no responde al proyecto de vida de una de las partes; por el otro, se reconoce el divorcio no como un castigo ni como una decisión que requiere justificación frente a un tercero, sino como un derecho individual ligado a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad (Roper & Mondragón, 2023). Como explican Baldrich y Lagos (2024), esta nueva causal fue concebida precisamente para remediar las limitaciones del régimen anterior, que no contemplaba la opción de divorciarse por voluntad unilateral, generando tensiones con los principios constitucionales de libertad y autonomía.

Aunque esta nueva causal fue clasificada como objetiva, su procedimiento exige ciertas formalidades. La parte que solicita el divorcio debe presentar una propuesta con medidas que regulen los efectos derivados de la separación: obligaciones alimentarias, situación de los hijos, reparaciones económicas o simbólicas y liquidación del patrimonio común. Esta propuesta puede ser rechazada o modificada por la contraparte, lo que da lugar a un proceso contradictorio, aunque ya no condicionado a la aceptación del divorcio como tal, que se entiende procedente desde el inicio por la sola manifestación de voluntad (Peña, 2025).

En paralelo, el juez de familia adquiere un rol activo como garante de los derechos de las partes, especialmente cuando hay menores de edad o cónyuges en situación de vulnerabilidad. La Ley 2442 le otorga facultades para revisar de oficio las condiciones propuestas, proponer fórmulas de arreglo y, en caso de desacuerdo, decidir sobre los efectos del divorcio en función

del interés superior de los involucrados (Peña Gómez, 2025; Universidad Libre, 2025). Esta figura del “juez garante” es fundamental para asegurar que el ejercicio de la autonomía individual no se traduzca en una desprotección para la parte más débil, especialmente en contextos de desigualdad económica o dependencia emocional.

Si miramos esto desde una perspectiva más amplia, no se trata solo de una ley nueva. En realidad, lo que estamos viendo es el resultado de un proceso que ya venía gestándose desde hace años, tanto en el mundo académico como en los tribunales. Muchos estudios y decisiones de la Corte Constitucional venían cuestionando el llamado sistema causalista, ese que obligaba a quien quisiera divorciarse a justificar su decisión con una causa legalmente aceptada. Y claro, eso empezaba a quedarse corto frente a una sociedad que evoluciona, donde el consentimiento forzado simplemente no encaja con la idea de dignidad y libertad que debe tener cualquier democracia (Baldrich & Lagos, 2024; Vargas & Salas, 2023).

Incluso antes de que existiera esta reforma, ya había sentencias que, sin decirlo abiertamente, daban señales de que seguir atados a un vínculo cuando ya no hay afecto o convivencia no tenía sentido. La C-985 de 2010 o la SU-642 de 1998, por ejemplo, hablaban de la importancia de proteger la libertad individual, sobre todo cuando una persona se encuentra atrapada en una relación que claramente ya no funciona. Pero el problema era que, al no haber una norma clara que respaldara eso, muchos jueces optaban por inhibirse, y como resultado, quienes querían poner fin a su matrimonio se encontraban con puertas cerradas y vínculos que se prolongaban innecesariamente (Roperó & Mondragón, 2023).

Con la llegada de la Ley 2442, eso cambió. Colombia se puso al día con lo que ya muchos países vienen haciendo hace tiempo: reconocer que, si uno de los dos ya no quiere seguir, tiene el derecho de decirlo y actuar en consecuencia. Argentina, México, España... todos han mostrado que el divorcio unilateral no solo es viable, sino que puede ser una herramienta útil para reducir el conflicto, evitar procesos largos y desgastantes, y proteger los derechos de quienes atraviesan este tipo de rupturas (Vargas & Quintero, 2022).

Así que hoy, el divorcio unilateral en Colombia ya no es solo una interpretación avanzada de algunos jueces. Es ley, está escrito en el Código Civil, y eso cambia muchas cosas. Por supuesto, también nos deja nuevos desafíos sobre la mesa: cómo garantizar un proceso justo, cómo evitar abusos, cómo proteger a las partes más vulnerables. Pero al menos ya partimos de

una base más clara, más justa y mucho más acorde con la idea de que nadie debería quedarse en una relación en contra de su voluntad.

2. Tensiones jurídicas y sociales del divorcio por voluntad individual

Aunque la Ley 2442 de 2024 marca un hito relevante en la historia del derecho de familia en Colombia, también ha generado preocupaciones legítimas. Una de las principales críticas apunta al hecho de que, si bien se presenta como una causal objetiva y desprovista de juicios de valor sobre la conducta de los cónyuges, en la práctica puede generar consecuencias patrimoniales, afectivas y sociales importantes. Como lo advierte Peña (2025), la ley contempla la posibilidad de que el cónyuge que resulte afectado por la decisión unilateral pueda recibir una compensación o alimentos si se encuentra en condición de vulnerabilidad, pero aún no queda del todo claro cuál es el régimen de responsabilidad aplicable ni los criterios que deben guiar al juez de familia para decretar dichas medidas.

Esta ambigüedad normativa plantea serios retos procesales. Por ejemplo, si las partes no logran acordar los efectos derivados del divorcio —como la distribución de bienes, la situación de los hijos menores o las obligaciones alimentarias— el proceso se vuelve contencioso, requiriendo la intervención activa del juez y desdibujando el ideal de una terminación “rápida y voluntaria” del vínculo (Peña, 2025).

Además, en términos sociológicos, el divorcio unilateral puede alterar la percepción tradicional del matrimonio como un compromiso indisoluble o, al menos, basado en una decisión consensuada. Este cambio ha sido interpretado por algunos sectores como una amenaza a la estabilidad de la familia, mientras que para otros representa un acto de liberación frente a vínculos insatisfactorios o forzados (Roperó & Mondragón, 2023).

3. Evolución doctrinal y jurisprudencial del divorcio unilateral

Mucho antes de la promulgación de la Ley 2442, ya existía una discusión doctrinal sobre la necesidad de reconocer el divorcio unilateral como una opción legalmente viable. El trabajo de Roperó y Mondragón (2023) documenta cómo, desde inicios de la década pasada, diferentes sectores académicos y jurídicos venían planteando que el régimen causalista del divorcio era

incompatible con el desarrollo contemporáneo de los derechos fundamentales, especialmente con la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad.

La jurisprudencia constitucional también ha oscilado entre el reconocimiento de estos principios y la defensa del modelo tradicional. En varias sentencias, como la C-985 de 2010, la Corte Constitucional dejó abierta la posibilidad de revisar el carácter obligatorio de las causales, argumentando que toda persona tiene derecho a decidir si desea o no permanecer en una relación jurídica como el matrimonio. Sin embargo, en otros fallos como la C-589 de 2017, el tribunal evitó pronunciarse de fondo, lo que generó una sensación de estancamiento en la evolución legal del divorcio (Roper & Mondragón, 2023).

Con todo, la aprobación del divorcio unilateral mediante ley expresa puede leerse como la respuesta tardía, pero contundente, a un vacío normativo que afectaba tanto a los derechos individuales como a la coherencia interna del sistema jurídico colombiano.

4. Derecho comparado: aprendizajes internacionales y su proyección en Colombia

El divorcio unilateral no es una figura exclusiva del contexto colombiano. En países como Argentina y España, su implementación ha demostrado que permitir la terminación del vínculo por decisión de una sola parte no destruye el concepto de familia, sino que lo redefine en términos más justos y realistas (Vargas & Quintero, 2022). El estudio de derecho comparado realizado por estos autores revela que el divorcio incausado ha contribuido a reducir la conflictividad judicial en los procesos de disolución matrimonial y ha fortalecido la protección de los derechos individuales.

En el caso colombiano, esta experiencia internacional ofrece insumos valiosos para anticipar los retos y oportunidades que acompañarán la implementación de la Ley 2442. Tal como lo señaló el Dr. Helí Abel Torrado en la Universidad Libre de Cúcuta, la clave está en lograr un equilibrio entre la libertad individual y la protección de los derechos del otro cónyuge y de los hijos menores (Universidad Libre, 2025).

5. Retos procesales y garantías constitucionales

Uno de los retos más grandes que trae consigo el divorcio unilateral es lograr que el proceso no se quede solo en la decisión de separarse, sino que también garantice que todo lo que

viene después se maneje de forma justa y equilibrada. Porque separarse no es solo decir “hasta aquí”, también implica tomar decisiones difíciles sobre temas tan delicados como quién se queda con la custodia de los hijos, cómo se manejará la pensión alimentaria, si hay lugar para una reparación simbólica o económica y cómo se reparten los bienes compartidos. La ley, de hecho, pide que la persona que solicita el divorcio incluya una propuesta sobre todos estos puntos (Peña, 2025).

Pero claro, esa propuesta puede ser rechazada por la otra parte. Y cuando eso pasa, toca acudir al juez, que tendrá que tomar las decisiones en medio del desacuerdo. Esto, por supuesto, puede hacer que el proceso se alargue más de lo deseado y que aparezcan nuevas tensiones que en algunos casos podrían haberse evitado con un buen acuerdo inicial.

Por eso, en todo este proceso, el papel del juez no es cualquier cosa. Es fundamental. Más allá de limitarse a firmar una sentencia, debe actuar como un verdadero garante de derechos. ¿Qué significa esto? Que tiene que estar muy atento a que ninguna de las partes —especialmente quienes están en una posición de mayor vulnerabilidad, como los menores de edad o los cónyuges sin medios para sostenerse— quede desprotegida. Y además, hacerlo con un enfoque de justicia real, con perspectiva de género y con sensibilidad frente a las dinámicas familiares que hay detrás de cada caso (Peña, 2025).

La idea no es que el divorcio unilateral se convierta en una vía libre para imponer condiciones desde una posición de poder. Todo lo contrario: se trata de permitir la libertad de terminar una relación que ya no funciona, sin que eso signifique pasar por encima de los derechos de la otra persona. Ahí está el equilibrio que el sistema judicial colombiano debe aprender a mantener.

Conclusión

La aprobación de la Ley 2442 de 2024 marcó un antes y un después en la forma en que Colombia entiende el matrimonio y su disolución. Reconocer que una persona puede terminar un vínculo sin necesidad del consentimiento del otro, simplemente porque ya no desea continuar, no es un asunto menor. Es, en esencia, un acto de respeto hacia la autonomía individual y hacia ese derecho tan íntimo que tenemos todos de decidir cómo queremos vivir nuestras vidas, incluso si eso implica alejarnos de alguien con quien un día compartimos un proyecto en común. Pero como

todo cambio de fondo, esta nueva figura también viene con retos importantes. No basta con permitir que uno de los cónyuges solicite el divorcio por su cuenta; hay que garantizar que esa decisión no deje al otro —ni a los hijos, si los hay— en una situación de desventaja o vulnerabilidad. Aquí es donde entran en juego los aspectos patrimoniales, las obligaciones alimentarias, los acuerdos sobre custodia y todos esos temas que no se resuelven con un simple “ya no quiero estar contigo”.

La experiencia de otros países demuestra que el divorcio unilateral puede ser una herramienta poderosa para reducir el conflicto, evitar procesos desgastantes y devolverle a las personas el control sobre sus decisiones afectivas. Pero claro, eso solo funciona si el sistema está preparado para acompañar ese proceso de forma justa, clara y con criterios que protejan a todas las partes por igual. En últimas, el gran desafío para Colombia es encontrar ese punto de equilibrio entre la libertad individual y la protección de lo que aún representa la familia en nuestra sociedad. Porque si bien el derecho debe cambiar con los tiempos, no puede perder de vista su misión esencial: ser garante de justicia, incluso en los escenarios más íntimos y personales.

Referencias

- Baldrich Rojo, M. L. y Lagos Mehraban, M. A. (2024). *Divorcio unilateral en Colombia* [Trabajo de grado, Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia]. Repositorio de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia. <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/7072/DIVORCIO%20UNILATERAL%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República de Colombia. (1873, mayo 26). *Ley 84 de 1873: Código Civil de los Estados Unidos de Colombia*. Diario Oficial No. 2.867. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html
- Congreso de la República de Colombia. (1887). *Código Civil colombiano*. Ley 57 de 1887, Art. 154. https://leyes.co/codigo_civil/154.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-594/16: Prohibición de discriminación a trabajadores sexuales - Caso en que se retienen y conducen trabajadoras sexuales a la UPJ en un contexto de hostigamiento*. Expediente T-5.596.207. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-594-16.htm>

Corte Suprema de Justicia. (1976, enero 19). *Ley 1 de 1976: Por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio civil y en el canónico, y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil en materia de Derecho de Familia*. Diario Oficial No. 34.492. https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/mujer/mujer/Leyes%20Mujer%20PDF/Ley_1_de_1976.pdf

Cruz Rico, E. A. (2021). *Las causales de divorcio y derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: Un análisis crítico* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/44079>

Lopera Bonilla, O. C. (2016). Reflexiones sobre el divorcio unilateral en Colombia. *Revista de la Facultad de Trabajo Social*, 32(32), Artículo 2. <https://doi.org/10.18566/rfts.v32n32.a02>

Mondragón Rodríguez, L. F. y Roperó Rincón, J. J. (2023). *La decisión unilateral como causal de divorcio en el ordenamiento jurídico colombiano* [Trabajo de grado inédito, Universidad Libre, seccional Cúcuta]. Repositorio Institucional <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24764/16%20FEB.%20ART.%20-%20JUAN%20JOSE%CC%81%20ROPERO%20%26%20LUISA%20MONDRAGO%CC%81N%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Monroy Guisao, M. A., & Higuera Tuberquia, J. C. (2022). *Alcance de los fundamentos psico-jurídicos (dignidad humana, libertad y la toma de decisión) que permiten considerar la viabilidad del divorcio unilateral en el ordenamiento jurídico colombiano, 2017–2021*

(Trabajo de especialización, Universidad Católica Luis Amigó). Repositorio Institucional.
<http://repository.ucatolicaluisamigo.edu.co/handle/20.500.14531/1817>

Peña Gómez, J. D. (2025, enero 2). *Divorcio unilateral en Colombia: Algunos comentarios sobre la Ley 2442 de 2024*. *Ámbito Jurídico*.
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/divorcio-unilateral-en-colombia-algunos-comentarios-sobre-la-ley-2442-de-2024>

Ropero Rincón, J. J., & Mondragón Rodríguez, L. F. (2023). *La decisión unilateral como causal de divorcio en el ordenamiento jurídico colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad Libre, Seccional Cúcuta]. Repositorio Institucional Universidad Libre.
<https://hdl.handle.net/10901/24764>

Universidad Libre. (2025, febrero 12). *Expertos analizaron la Ley de Divorcio Unilateral, en la Unilibre Cúcuta*. <https://www.unilibre.edu.co/noticias/expertos-analizaron-la-ley-de-divorcio-unilateral-en-la-unilibre-cucuta/>

Vargas Arteaga, P., & Salas Avila, N. S. (2023). *Divorcio unilateral en Colombia*. Grupo Editorial Ibañez.

Vargas González, P. A., & Quintero, E. (2022). *Un estudio de derecho comparado del divorcio unilateral en Argentina y España, con una mirada al derecho colombiano* (Trabajo de grado, Universidad EAFIT). Universidad EAFIT Repositorio Institucional.
<https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/5cae9c21-2aa8-4d40-947d-63a90a0ccb31/content>

